

## ACUERDO N° 3212

La Plata, 4 de mayo de 2005.-

**VISTO:** la actual normativa referente a los subsidios instituidos por esta Suprema Corte de Justicia para el personal de planta permanente del Poder Judicial, y;

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario que dicha normativa contemple un apoyo tendiente a aliviar los gastos que se originan por el nacimiento de un hijo.

Que dicha asistencia deberá responder a las posibilidades presupuestarias vigentes para el otorgamiento de subsidios.

Que del informe producido por la Subsecretaria de Administración, surge posible hacer frente a las erogaciones necesarias para su implementación.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

### ACUERDA

**Art. I:** Instituir para el personal de planta permanente de este Poder Judicial, desde el nivel de Auxiliar 6° hasta el de Jefe de Despacho inclusive, un subsidio por nacimiento, consistente en la suma de **(monto según AC 3699)** Pesos un mil ciento veinticinco (\$ 1.125) que se hará efectivo a través de la Subsecretaria de Administración.

Dentro de los 90 días posteriores al nacimiento, el agente deberá presentar la solicitud, ante la Subsecretaría de Personal acompañando copia legalizada de la partida correspondiente.

**Art. II:** En caso de que ambos padres sean agentes judiciales, corresponderá el pago de un único subsidio. Asimismo, en el supuesto de nacimientos múltiples, se otorgarán tantos subsidios como nacimientos se hayan producido.

**Art. III:** En el supuesto del fallecimiento del por nacer, deberá acompañar la certificación médica que acredite el tiempo de gestación. En estos casos se hará efectivo el subsidio con no menos de 6 meses acreditados de embarazo.

**Art. IV (Texto según AC 3471):** Además de lo establecido precedentemente, se le hará entrega al agente de un “ajuar para el bebé”, compuesto por diferentes productos de primera necesidad.

La conformación de dicho ajuar estará a cargo de la Secretaría de Administración, que arbitrará los mecanismos correspondientes para la adquisición de acuerdo a los valores medios del mercado.

**Art. V:** Estarán contemplados en el presente Acuerdo, los nacimientos producidos a partir del día de la fecha.

Comunicarlo y publicarlo.

Fdo. Héctor Negri, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mi Carlos Alberto Sanchez Veloz, Subsecretario.